

Expte.: 18/174 Contratación del seguro de riesgo de pérdidas o daños materiales en distintos inmuebles adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, a adjudicar mediante procedimiento abierto, simplificado, abreviado y varios criterios de valoración

Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación y el gasto para su financiación

Resolución E.R.A. nº 13.756
30/10/2018 10:38

RESOLUCIÓN

En relación al expediente de contratación que se tramita para el seguro de pérdidas o daños materiales en distintos bienes inmuebles adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (En lo sucesivo ERA) a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado y varios criterios de valoración, de su razón resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El objeto del presente contrato consiste en la suscripción de un seguro a todo riesgo que cubra las pérdidas o daños materiales en determinados bienes inmuebles, en los que el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA) presta sus servicios de atención residencia y centro de día. La contratación habrá de acomodarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, resultando la necesidad administrativa de garantizar las posibles responsabilidades que podrían derivarse de los daños o pérdidas que eventualmente pudieran afectar a los mencionados bienes.

Los inmuebles señalados son los siguientes: la vivienda tutelada San Martín de Luiña, la Residencia "Villamil Serantes", los Apartamentos Gijón y el Centro Polivalente de Recursos para personas Mayores de Salas. Estos inmuebles están pendientes de su incorporación en el Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias, motivo por el cual no están incluidos en el seguro de daños materiales sobre inmuebles suscrito por el Principado de Asturias a efecto de su contratación centralizada, una vez declarada la necesaria uniformidad del mencionado servicio por Acuerdo de 8 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, (BOPA 15/06/2016).

Segundo.- En sintonía con lo anterior en fecha 6 de septiembre del corriente se emite por la Dirección de Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales del Organismo Autónomo memoria justificativa con la finalidad de la determinación de los rasgos esenciales que regirán el procedimiento de licitación y la ejecución del contrato que resulte.

Tercero.- En fecha 10 de septiembre 2018 por la Dirección Gerencia se dicta Resolución autorizando la iniciación por el procedimiento abierto de la contratación del suministro de gasoil c d de calefacción con destino a centros adscritos al Organismo Autónomo ERA, ordenando la incorporación al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles y continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

Habiéndose elevado al Servicio Jurídico del Principado de Asturias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación que se propone, se traslada Informe número 248/2018, de 20 de septiembre, en sentido desfavorable en tanto no fueran atendidas las observaciones formuladas en el mismo.

Mediante informe de la Directora del Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de 26 de septiembre del corriente, se justifica la no modificación de las cláusulas del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares, en el sentido trasladado por la Letrado que lo suscribe, por discrepar, respetuosamente, del parecer de éste, contenido en su informe.

Finalmente la Intervención General del Principado de Asturias emite Informe en fecha 30 de octubre fiscalizando de conformidad.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se eleva a TRECE MIL EUROS (13.000 €).

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan del cumplimiento del contrato que resulte de la presente licitación en la aplicación presupuestaria 313J.612F.224.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

A los Antecedentes de Hecho expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"1.Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante. 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."*

Segundo.- Con arreglo al artículo 41.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2017 prorrogados para 2018, corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la autorización de gastos por importe superior a trescientos mil euros.

Tercero.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Por todo ello, en atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de Derecho resultantes de aplicación

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del seguro de riesgo de pérdidas o daños materiales sobre los siguientes inmuebles: vivienda tutelada San Martín de Luiña, Residencia "Villamil Serantes", Apartamentos Gijón y el Centro Polivalente de Recursos para personas Mayores Salas, adscritos al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y varios criterio de valoración, a cuyo efecto se ordena la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo de presentación de las proposiciones sea de 10 días hábiles, contados desde la fecha de publicación del anuncio.

Segundo.- Autorizar un gasto para hacer frente a la contratación del seguro de riesgo de pérdidas o daños materiales sobre los siguientes inmuebles: vivienda tutelada San Martín de Luiña, Residencia "Villamil Serantes", Apartamentos Gijón y el Centro Polivalente de Recursos para personas Mayores Salas por importe total de TRECE MIL EUROS (13.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 9601.313J.224000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el artículo 121 y la disposición transitoria tercera c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

Oviedo, a 30 de octubre de 2018
Directora Gerente

Graciela Blanco Rodríguez